

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 070

LEGISLADORES

Nº 088

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE SI SE HA REGLAMENTADO O SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REGLAMENTACIÓN LA LEY PROVINCIAL Nº 890, TAL LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA, Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: 18 ABRIL 2013

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap.

Orden del día Nº: _____

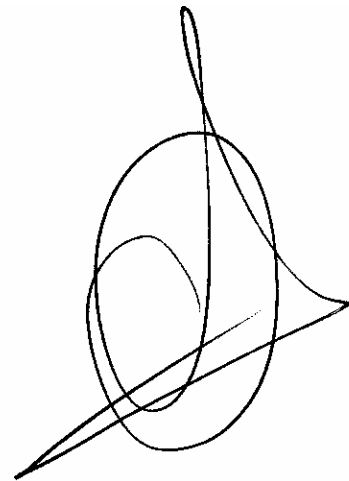
02/03/13

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara lo siguiente:

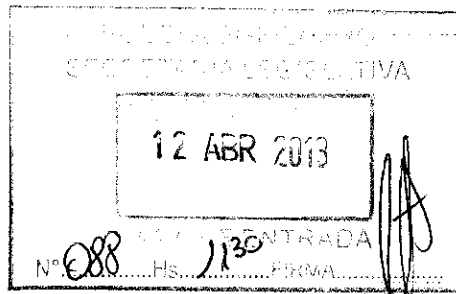
- a) si se ha reglamento o se encuentra en proceso de reglamentación la Ley provincial 890, según lo establecido en el artículo 3º de la misma; y
- b) los Convenios que ha suscripto con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), con el fin de dar cumplimiento al artículo 6º de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping stroke extending to the right.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a cada uno de mis pares, parte de este cuerpo legislativo, con la finalidad de poner en su conocimiento la imperiosa necesidad de requerir al Poder Ejecutivo Provincial tenga a bien informar el efectivo cumplimiento de la ley N° 890 "Sistema de Aro Magnético para Personas con Hipoacusia, en las salas de conferencias, aulas magnas, auditorios, cines, teatros y establecimientos del sistema educativo provincial".

Cabe destacar que la norma mencionada ut supra, ha sido publicada en Boletín Oficial Provincial el día 14 de septiembre del año 2012, y en atención al tiempo transcurrido es necesario tomar conocimiento del acabo cumplimiento de los artículos 2º, 3º y 6º, de la norma mencionada ut supra, con el fin de llevar un responsable seguimiento de la norma vigente.

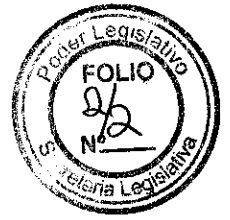
Por lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares al presente proyecto.


Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



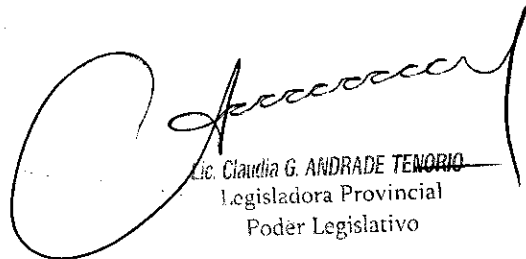
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º. - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a la Legislatura Provincial, a través del área que corresponda lo siguiente:

1. Si se ha reglamentado o se encuentra en proceso de reglamentación la Ley Provincial N° 890, tal lo establecido en el art. 3º de la misma.
2. Informe los Convenios que ha suscripto con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), con el fin de dar cumplimiento al art. 6º de la citada norma.

Artículo 2º. - Regístrese, comuníquese, archívese.


Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”